

Ab. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Pública XVI ** del
Cantón Guayaquil

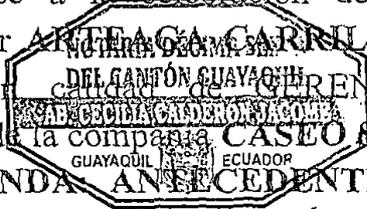


1 REACTIVACIÓN de la compañía
2 denominada CASEO S.A. "EN
3 LIQUIDACION", que hace el señor
4 ARTEAGA CARRILLO FELIX
5 TOMAS, ejecutivo, en calidad de
6 GERENTE GENERAL y representante
7 legal de la compañía.-----

8 **Cuantía: Indeterminada**-----

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del guayas,
10 Republica del Ecuador, el día de hoy CINCO DE MARZO
11 DEL DOS MIL QUINCE, ante mi abogada CECILIA
12 CALDERÓN JÁCOME, notaria publica décimo sexta del
13 cantón Guayaquil, comparece el señor ARTEAGA
14 CARRILLO FELIX TOMAS, ejecutivo, en calidad de
15 GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía
16 CASEO S.A. "EN LIQUIDACION".- por sus propios
17 derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. El
18 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
19 hábil para obligarse y contratar, bien instruido en el objeto y
20 resultado de esta escritura pública de REACTIVACION, a la
21 que proceden como antes queda indicado con amplia y entera
22 libertad y para el otorgamiento me presentan la minuta
23 siguiente: SEÑORA NOTARIA: En En el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
25 cual conste la REACTIVACIÓN de la compañía denominada
26 CASEO S.A. "EN LIQUIDACIÓN", que se otorga al tenor
27 de las cláusulas siguientes: PRIMERA:
28 COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la
29 presente escritura pública el señor ARTEAGA CARRILLO
30 FELIX TOMAS, ejecutivo, en calidad de GERENTE
31 GENERAL y representante legal de la compañía CASEO S.A.
32 "EN LIQUIDACIÓN".- SEGUNDA ANTECEDENTES:
33 a) La compañía CASEO S.A. "EN LIQUIDACIÓN" se

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil



1 constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante
2 escritura pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón
3 Guayaquil, el diecisiete de marzo del año dos mil tres, e
4 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el tres
5 de abril del año dos mil tres. b) Aumento su capital mediante
6 escritura pública que autorizó el Notario Suplente Encargado
7 de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil el trece
8 de marzo de dos mil nueve, acto inscrito en el Registro
9 Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha siete de enero de
10 dos mil diez. c) Mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-
11 SD-14-0030711 del veintinueve de diciembre del dos mil
12 catorce, emitida por la abogada Carlota Camacho Coello,
13 Subdirectora de Disolución de la Intendencia de Compañías de
14 Guayaquil, se declaró DISUELTA a la compañía denominada
15 CASEO S.A“EN LIQUIDACIÓN”, la misma que fue inscrita
16 en el Registro Mercantil el treinta de diciembre de dos mil
17 catorce. d) Mediante Junta General Extraordinaria y Universal
18 de Accionistas celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince
19 se resolvió la REACTIVACIÓN de la compañía denominada
20 CASEO S.A“EN LIQUIDACIÓN”. **TERCERA:**
21 **REACTIVACIÓN:** Con los antecedentes expuestos el
22 compareciente, señor ARTEAGA CARRILLO FELIX TOMAS
23 en calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de
24 la compañía denominada CASEO S.A“EN LIQUIDACIÓN”,
25 y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General
26 Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada cuatro de
27 marzo de dos mil quince, DECLARA: UNO) Que se
28 REACTIVA la compañía denominada CASEO S.A“EN
29 LIQUIDACIÓN”, la misma que fue declarada disuelta
30 mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030711
31 del veintinueve de diciembre del dos mil catorce, emitida por
32 la abogada Carlota Camacho Coello, Subdirectora de
33 Disolución de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,
34 la cual que fue inscrita en el Registro Mercantil de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-14-000677

AB. DORYS ALVARADO BENITES
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (S)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030711** del 29 de diciembre del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **CASEO S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **CASEO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 5 de marzo del 2015, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0148** de 12 de marzo del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2015-142 del 10 de marzo del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **CASEO S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: **a)** Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; **b)** Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 13 MAR 2015

AB. DORYS ALVARADO BENITES
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (S)

LEERS
Exp. 111514
Trámite # 7890 (2015)





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14 **0030711**

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 5. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficios Circulares Nos. SCV-INC-DNICAI.006 y SCV-INC-DNICAI.2014.008 del 4 de Junio y 5 de Agosto del 2014, respectivamente, notifico a los representantes legales de las compañías que han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-14-1497-M del 9 de Diciembre del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que registran pérdidas por el 50% o más del capital social y reservas y que han incurrido en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías; por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑIA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA NOTARÍA	FECHA REG. MERCANTIL	CANTÓN REG. MERCANTIL
110690	BAYMIC S.A.	25	GUAYAQUIL	10/01/2003	27/01/2003	GUAYAQUIL
132084	BES ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	06/03/2008	08/04/2008	GUAYAQUIL
129410	BLUETERRA TRAVEL S.A.	30	GUAYAQUIL	30/10/2007	26/12/2007	GUAYAQUIL
125523	BOGARDE S.A.	3	GUAYAQUIL	13/11/2006	02/01/2007	GUAYAQUIL
154736	CADETRAN S.A.	7	GUAYAQUIL	30/10/2010	29/11/2010	GUAYAQUIL
140274	CAMARON AVENTURA S.A. CAMAVENSA	16	GUAYAQUIL	18/10/2010	09/11/2010	GUAYAQUIL
140733	CAMARONERA DEL LITORAL CAMALIT SA	15	GUAYAQUIL	23/06/1983	26/07/1983	GUAYAQUIL
141143	CAMARONERA HATIEN SA	7	GUAYAQUIL	14/11/1983	09/12/1983	GUAYAQUIL
1406742	CAMPOSANTO NUEVO PARAISO S.A. CANUPARSA	38	GUAYAQUIL	10/01/2011	21/01/2011	GUAYAQUIL
137095	CARDOMISA S.A.	38	GUAYAQUIL	01/09/2010	23/12/2010	GUAYAQUIL
127705	CASELOGIC S.A.	25	GUAYAQUIL	11/05/2007	23/07/2007	GUAYAQUIL
111514	CASEO S.A.	30	GUAYAQUIL	17/03/2003	03/04/2003	GUAYAQUIL
84462	CASTROPLAST S.A.	16	GUAYAQUIL	08/02/1999	26/03/1999	GUAYAQUIL
99347	CAVINSA S.A.	20	GUAYAQUIL	18/12/1998	22/10/1999	GUAYAQUIL
147436	CEIBA LICORES S.A. LICORCEIB	4	GUAYAQUIL	22/03/2012	23/05/2012	GUAYAQUIL
124152	CELLONE S.A.	7	GUAYAQUIL	27/07/2006	21/08/2006	GUAYAQUIL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

121329	CENTRO DE INVESTIGACION DE ENFERMEDADES PARASITARIAS Y POR HONGOS "DR. RAMON LAZO S."(CIDRALAS) SA	33	GUAYAQUIL	29/09/2005	21/11/2005	GUAYAQUIL
148532	CHIKYPLACE ENTRETATEMENT CIA. LTDA.	38	GUAYAQUIL	15/05/2012	07/07/2012	GUAYAQUIL
136058	CIADelta S.A.	21	GUAYAQUIL	28/10/2009	10/11/2009	GUAYAQUIL
127773	CIAPROCOM S.A.	30	GUAYAQUIL	03/07/2007	23/07/2007	GUAYAQUIL
143830	CIRIGLIANO TRADE&MARKETING CIA. LTDA. ECUADOR	30	GUAYAQUIL	25/10/2011	01/12/2011	GUAYAQUIL
148569	CODGREC S.A.	29	GUAYAQUIL	17/05/2012	04/07/2012	GUAYAQUIL
62662	COMERCIALIZADORA MICHAELTRADING INTERNATIONAL S.A.	16	GUAYAQUIL	28/07/2010	10/08/2010	GUAYAQUIL
3861	COMPANIA AGRICOLA GANADERA SA	1	GUAYAQUIL	21/03/1962	30/03/1962	GUAYAQUIL
40241	COMPANIA GUARDERAS DE CONSTRUCCIONES SA COGUCO	13	GUAYAQUIL	14/06/1982	27/09/1982	GUAYAQUIL
76820	COMPANIA HOTELERA Y TURISMO LAS AMERICAS C&H&T&A S.A.	36	GUAYAQUIL	14/06/1996	09/08/1996	GUAYAQUIL
114731	COMPROMECSA.	1	PEDRO CARBO	04/08/2003	08/01/2004	GUAYAQUIL
100759	COMPUJASA S.A.	27	DAULE	04/04/2000	09/05/2000	GUAYAQUIL
63688	CONSRIGUA S.A.	20	GUAYAQUIL	01/10/2010	13/10/2010	GUAYAQUIL
112304	CONSTRUAVANCE S.A.	30	GUAYAQUIL	14/04/2003	04/06/2003	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y adviertiles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Foja 3 de 3
RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14-

0030711

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

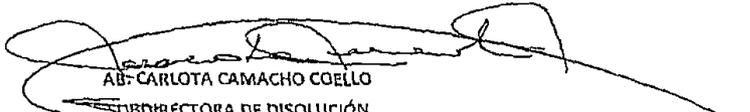
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

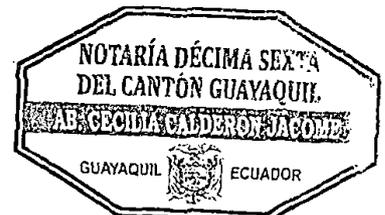
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al 29 DIC 2014


AB- CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



09 ENE 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma: 

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0992293969001
 RAZÓN SOCIAL: CASEO S.A.

NO:MBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/04/2003
 FEC. INSCRIPCIÓN: 22/04/2003 FEC. ACTUALIZACIÓN: 08/01/2013
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION PARA OBRAS CIVILES

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: VICTOR MANUEL RENDON Numero: 600 Interseccion: GREGORIO ESCOBEDO Edificio: BOLIVAR Piso: 3 Oficina: 301-302 Referencia ubicacion: ARRIBA DE LAS OFICINAS DE SINGERS Telefono Trabajo: 046029209 Celular: 0980433557 Email: caseo11@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

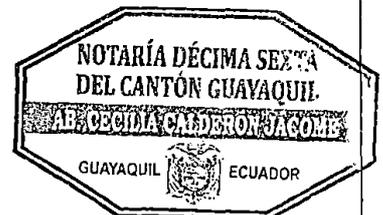
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 81 GUAYAS	CERRADOS	0

Ab. Cecilia Calderón Jagome
 Notaria Pública Décima Sexta
 del Cantón Guayaquil



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0992293969001
RAZÓN SOCIAL: CASEO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 03/04/2003
NOMBRE COMERCIAL: CASEO S.A. FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION PARA OBRAS CIVILES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: VICTOR MANUEL RENDON Numero: 600 Interseccion: GREGORIO ESCOBEDO Referencia: ARRIBA DE LAS OFICINAS DE SINGERS Edificio: BOLIVAR Piso: 3 Oficina: 301-302 Telefono Trabajo: 046029209 Celular: 0980433557
Email: caseo11@hotmail.com

CASEO S.A.

Guayaquil, 12 de Noviembre de 2012.

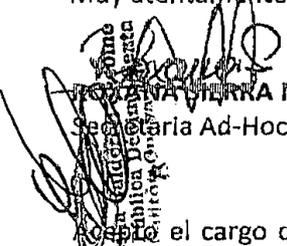
Señor:
FELIX TOMAS ARTEAGA CARRILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme con informarle que la Junta General de accionistas de la Compañía **CASEO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** por un período de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento.

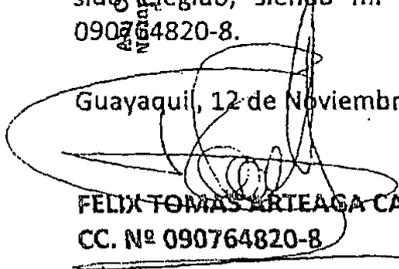
En el ejercicio de su cargo, Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y en la forma y facultades determinadas en los Estatutos Sociales que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 17 de marzo del 2003 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 3 de abril del 2003.

Muy atentamente,


ROXANA SIERRA MARIN
Secretaria Ad-Hoc de la junta

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CASEO S.A.**, para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 090764820-8.

Guayaquil, 12 de Noviembre del 2012.


FELIX TOMAS ARTEAGA CARRILLO
CC. N° 090764820-8





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR - REGISTRO DE SOCIEDADES

ADMINISTRADORES ACTUALES DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

No. de RUC de la Compañía:

Nombre de la Compañía:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG. MERCANTIL	No. DE REGISTRO MERCANTIL	ART.	RL/ADM
0903866176	ARTEAGA CARRILLO JOSE TOMAS	ECUADOR	PRESIDENTE	2/01/13 0:00	5	24/01/13 0:00	1703		SRL
0907648208	ARTEAGA CARRILLO FELIX TOMAS	ECUADOR	GERENTE GENERAL	12/11/12 0:00	5	14/11/12 0:00	20747	25	RL

Ab. Cecilia Calderón Jiracome
Notaria Pública Décimo Sexta del Cantón Guayaquil

La información referente a los representantes legales y administradores se la concede sin perjuicio de la que consta inscrita actualmente en el Registro Mercantil o de la posible renuncia de los indicados funcionarios y que no haya sido comunicado a esta institución.

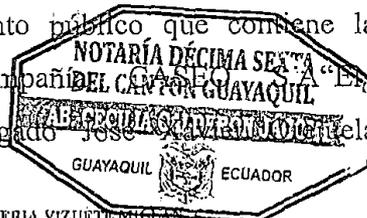
FECHA DE EMISIÓN: lun, 2 mar 2015 12:21:31 -0600

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.su.percias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



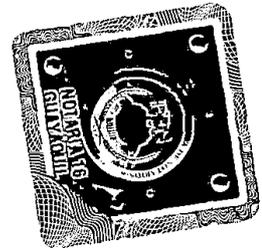
1 Guayaquil el treinta de diciembre de dos mil catorce; no
2 obstante habiendo la compañía saneado las causales que
3 motivaron su disolución, se procede a su correspondiente
4 REACTIVACIÓN por considerarlo conveniente para los
5 intereses de la empresa.- **CUARTA: DECLARACIÓN**
6 **JURAMENTADA:** Con los antecedentes expuestos, el señor
7 ARTEAGA CARRILLO FELIX TOMAS, en calidad de
8 GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía
9 CASEO S.A.“EN LIQUIDACIÓN”, tal como consta en el
10 nombramiento que se agrega como documento habilitante,
11 procede a DECLARAR BAJO JURAMENTO lo siguiente: Que
12 la compañía denominada CASEO S.A.“EN LIQUIDACIÓN”, la
13 cual represento en calidad de Gerente General, según consta en
14 el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de
15 Accionistas celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince,
16 resolvió: UNO: LA REACTIVACIÓN de la compañía
17 denominada CASEO S.A.“EN LIQUIDACIÓN”. Además bajo
18 juramento declaro también que la compañía a la que represento
19 no ha celebrado contrato con ninguna de las instituciones del
20 Estado y no tiene pendiente obra pública alguna con dichas
21 instituciones, declaración acorde a lo que consta en el Acta de
22 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
23 celebrada el cuatro de marzo de dos mil quince, cuya copia
24 certificada se agrega a la presente escritura pública como
25 documento habilitante.- Agregue usted señor Notario las demás
26 cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta
27 escritura pública. Dejo constancia de que el Abogado José
28 Xavier Orejuela Magallanes queda autorizado para realizar los
29 trámites necesarios para la aprobación ante la Superintendencia
30 de Compañías, Valores y Seguros e inscripción en el Registro
31 Mercantil del presente instrumento público que contiene la
32 REACTIVACIÓN de la compañía CASEO S.A.“EN
33 LIQUIDACIÓN”. Firmado Abogado José Xavier Orejuela


Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaría Pública Decimo Sexta
Cantón Guayaquil



1 Magallanes.- Matrícula número cero nueve - dos cero uno uno -
2 cuatro tres seis del Foro de Abogados de la Función Judicial del
3 Ecuador.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia el otorgante
4 se afirma en el contenido de la presente minuta, la misma que se
5 eleva a escritura pública para que surta su efecto legal, se
6 agregan los documentos de ley, formando parte integrante de la
7 presente escritura la copia del nombramiento de Gerente
8 General y Representante Legal de la Compañía CASEO S.A "EN
9 LIQUIDACIÓN", así como la copia certificada del Acta de la
10 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas,
11 autorizando a su Representante Legal para que intervenga en el
12 presente acto.- El otorgante señor ARTEAGA CARRILLO
13 FELIX TOMAS, ha justificado su intervención con la
14 presentación de sus respectivos documentos de identificación
15 personal.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
16 Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus
17 partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el
18 Notario. Doy Fe.-

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



[Handwritten signature of Felix Tomas Arteaga Carrillo]

ARTEAGA CARRILLO FELIX TOMAS

~~C.C. No. 090764820-8~~

[Handwritten signature of Cecilia Calderón Jácome]

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

NOTARIA XVI*GUAYAQUIL

30
SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CERTIFICO
ESTE. *[Handwritten signature]* TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DEL 32 OTORGAMIENTO



33
[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CASEO S.A "EN LIQUIDACIÓN", CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince, siendo las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en Víctor Manuel Rendón 600 y Escobedo, se reúnen los accionistas de la compañía denominada **CASEO S.A "EN LIQUIDACIÓN"**, señora FLORES VELASCO ELSA BEATRIZ, propietario de 10.798 (diez mil setecientos noventa y ocho) acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, canceladas en su totalidad; y la señora ARTEAGA FLORES DOMENICA ARIANNA propietaria de 2(dos) acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, canceladas en su totalidad, **con las acciones antes referidas se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.**

Los accionistas por unanimidad deciden en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, y designar para que actúe como Presidente Ad-hoc de la Junta a FLORES VELASCO ELSA BEATRIZ, y como Secretario de la Junta al señor ARTEAGA CARRILLO FELIX TOMAS. Inmediatamente la Presidenta toma la palabra y manifiesta que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, deberán los accionistas expresar su conformidad para tratar los siguientes puntos del orden del día:

PRIMER PUNTO: La conveniencia de **REACTIVAR** a la compañía, la misma que fue declarada **DISUELTA** Mediante la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-00307-11 del veintinueve de diciembre del dos mil catorce, emitida por la abogada Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la cual que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de diciembre de dos mil catorce.

SEGUNDO PUNTO: AUTORIZAR al señor ARTEAGA CARRILLO FELIX TOMAS en calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía denominada CASEO S.A "EN LIQUIDACIÓN", para que suscriba la correspondiente **ESCRITURA DE REACTIVACIÓN** y realice todos los trámites pertinentes para su aprobación. Igualmente autorizar al abogado José Xavier Orejuela Magallanes, para que realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para la aprobación de la escritura de **REACTIVACIÓN** y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Las accionistas FLORES VELASCO ELSA BEATRIZ y ARTEAGA FLORES DOMENICA ARIANNA, manifiestan estar de acuerdo con los puntos del orden del día, por lo que la Presidente Ad-hoc de la Junta declara formalmente instalada la Junta.



Luego de la exposición de la Presidente Ad-hoc, sobre la imperiosa necesidad de realizar la **REACTIVACIÓN** de la compañía denominada CASEO S.A"EN LIQUIDACIÓN", las accionistas FLORES VELASCO ELSA BEATRIZ y ARTEAGA FLORES DOMENICA ARIANNA proceden a deliberar y tomar por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:

PRIMER PUNTO: REACTIVAR a la compañía CASEO S.A"EN LIQUIDACIÓN", la misma que fue declarada DISUELTA Mediante la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030711 del veintinueve de diciembre del dos mil catorce, emitida por la abogada Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la cual que fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta de diciembre de dos mil catorce, no obstante, habiendo la compañía saneado la causal que motivó su Disolución, creen necesario que se REACTIVE la misma por considerarlo conveniente a los intereses de la compañía y de sus accionistas.

SEGUNDO PUNTO: AUTORIZAR al señor ARTEAGA CARRILLO FELIX TOMAS en calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía denominada CASEO S.A"EN LIQUIDACIÓN", para que suscriba la correspondiente escritura de REACTIVACIÓN y realice todos los trámites pertinentes para su aprobación. Igualmente autorizar al abogado José Xavier Orejuela Magallanes, para que realice todos los trámites, diligencias y peticiones necesarias para la aprobación de la escritura de REACTIVACIÓN y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro tema a tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de la cual es leída a los accionistas, quienes la suscriben en unidad de acto en señal de aceptación.

Reinstalada la sesión con la asistencia de las personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna por las accionistas y certificada por el Secretario de la Junta, con lo cual se levanta al sesión a las once horas treinta minutos del mismo día. f) FLORES VELASCO ELSA BEATRIZ Presidenta de la Junta.- f) ARTEAGA CARRILLO FELIX TOMAS Secretario de la Junta.- f) Accionistas FLORES VELASCO ELSA BEATRIZ y ARTEAGA FLORES DOMENICA ARIANNA.

Certifico: Que el contenido de la presente acta es igual a la que consta en el archivo de la compañía. Lo certifico en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.


ARTEAGA CARRILLO FELIX TOMAS
Secretario de la Junta

AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000677**, dictado por la Abogada **DORYS ALVARADO BENITES, DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION (S)**, el **Trece De Marzo Del Dos Mil Quince**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE REACTIVACION de la compañía denominada CASEO S.A. "EN LIQUIDACION"**, que hace el señor **ARTEAGA CARRILLO FELIX TOMAS, ejecutivo, en calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la compañía.**- celebrada el **Cinco De Marzo Del Dos Mil Quince.**- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.**-
Guayaquil, a 18 de Marzo del 2015.-

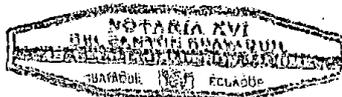


[Handwritten Signature]
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 18 MAR 2015 FOJA(S)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000677

AB. DORYS ALVARADO BENITES
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (S)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución **SCV-INC-DNASD-SD-14-0030711** del 29 de diciembre del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 30 de diciembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **CASEO S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **CASEO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado tres testimonios de la escritura pública de reactivación, otorgada el 5 de marzo del 2015, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, con la respectiva solicitud;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe favorable **SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0148** de 12 de marzo del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 del 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2015-142 del 10 de marzo del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **CASEO S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

13 MAR 2015

AB. DORYS ALVARADO BENITES
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN (S)

LEERS
Exp. 111514
Trámite # 7890 (2015)



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 13.684
FECHA DE REPERTORIO: 19/mar/2015
HORA DE REPERTORIO: 14:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Marzo del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0000677, dictada por la **Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución (S), AB. DORYS ALVARADO BENITES**, el 13 de marzo del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **CASEO S.A.**, de fojas 22.559 a 22.581, Registro Mercantil número 1.164. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 13684

VRWGDV9DUGGDSHDS99RGRGHF94VGRDDBJHO

RDUQEPDS9LUXKCRVGHKXGQPA

SRGXFP9DGLUDKDRGDUXKXAG

VRJUXE9DGLFVFLUSGR4SDU

Guayaquil, 23 de marzo de 2015

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1058302

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 ABR 2015

RECIBIDO

Hora: 13:55 Firma: [Handwritten Signature]

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

24/MAR/2015 16:20:42 Usu: Evillamar



RA

Remitente: No. Trámite: 7890 - 3
JOSE OREJUELA

Expediente: 111514

RUC: 0992293969001

Razón social:

CASEO S.A.

SubTipo tramite:

INMGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL
REG. MERCANTIL

Asunto:

INMGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL REG.
MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 57
Digitando No. de trámite, año y verificador =